

9) Resultados obtenidos en Campeonatos de España Oficiales durante el año 2011

10) Duración del programa

b) Programas de Promoción Deportiva:

1) Número de deportistas beneficiarios.

2) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos.

3) Viabilidad económica del programa.

4) Grado de idoneidad del programa.

5) Grado de cofinanciación.

6) Impacto mediático del programa.

7) Complejidad organizativa del programa.

8) Valoración Técnica del Programa.

9) Duración del programa.

c) Programas de Formación Deportiva:

1) Número de deportistas beneficiarios.

2) Viabilidad económica del programa.

3) Grado de idoneidad del programa.

4) Grado de cofinanciación.

5) Complejidad organizativa del programa.

6) Valoración Técnica del Programa.

7) Duración del programa.

Artículo 9.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. Órgano de Instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Juventud y Deportes, y dos empleados públicos, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente.- Será el/la Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20